



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos de Honduras

MEMORÁNDUM

115-SG-2022

PARA: LIC. LEONEL VALLADARES
Oficial de Información Pública

DE: ABG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN

FECHA: 07 de diciembre, 2022.

Por medio de la presente, se remite la información que se ha generado en relación a los sub componentes que le corresponden a la Secretaría General, y se traslada para subirla al Portal de Transparencia del IAIP, lo que a continuación se describe:

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SERVICIOS

Sub componente 1.4. Servicios Prestados: (Inciso d/ Formatos)

- Emisión de Constancias, que se generan conforme a las solicitudes de los peticionarios(as), en las Oficinas a nivel nacional, mismas que se extendieron para el mes de noviembre 2022.

2. REGULACIÓN Y NORMATIVA

Sub componente 4.1. Leyes, reglamentos, acuerdos y circulares (inciso c):

- Convenios o Acuerdos que se firmen por el CONADEH con otras instituciones enlaces, ya sea en forma Original o Copia, están bajo custodia en la Secretaría siguiendo las instrucciones de la Dirección Superior.

Sub componente 4.3. Decretos Ejecutivos, acuerdos y resoluciones firmes (inciso c):

- Emisión de Resoluciones.

Asimismo, lo antes descrito se remitirá vía correo electrónico, adjuntando notas aclaratorias de lo que se elaboró en esta Secretaría en el mes de noviembre 2022.

Cualquier aclaración adicional estamos a sus órdenes.

Atentamente,

c. Despacho del Comisionado
c. archivo
AMDD/easm..



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de diciembre, 2022.

Licenciado
LEONEL VALLADARES
Oficial de Información Pública
Su Oficina.

Att. Nota Aclaratoria

Estimado Licenciado Valladares:

Por este digno medio, hago de su conocimiento qué en los meses de agosto y noviembre de 2022, se han recibido en ésta Secretaría General para la custodia correspondiente de los siguientes:

1. **Memorando de Entendimiento entre la Institución del CONADEH y el Instituto Danés para los Derechos Humanos, entrando en vigencia a partir del 1 de agosto, 2022 con duración de 2 años.**
2. **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CONADEH y el INFOP, entrando en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2022 con duración de 3 años.**

Agradeciendo su apoyo, para informar al IAIP sobre la información al respecto.

Atentamente,

ABG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

c. Secretaría General
AMDD/easm



La Defensoría del Pueblo

Memorándum No. 63-UCE-2022

Para: Abg. Astrid Díaz.
Secretaria General.

De: Lcda. Lenia Escobar López
Jefa de la Unidad de Cooperación Externa y Proyectos



Asunto: Remisión del Memorándum de Entendimiento entre el CONADEH y el Instituto Danés de los Derechos Humanos.

Fecha: 31 de octubre de 2022.

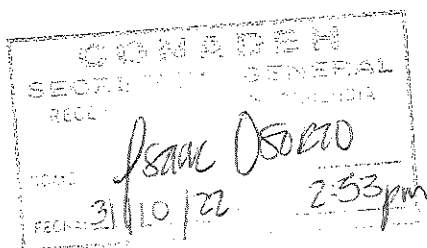
Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle adjunto el **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA INSTITUCIÓN DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE HONDURAS Y EL INSTITUTO DANÉS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**, instrumento que tiene por objeto *desarrollar acciones de colaboración a través de actividades, programas, proyectos y gestión del conocimiento para impulsar la efectividad de los derechos humanos y su correspondiente promoción, protección y divulgación*. Para la respectiva custodia por parte de la Secretaría General.

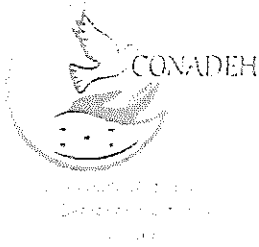
Así mismo mencionar que dicho Memorándum se remite en su versión en español e inglés.

Agradeciendo la atención a este y su apoyo.

.....**Última Línea**.....

C/c. Archivo





INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA INSTITUCION DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE HONDURAS Y EL INSTITUTO DANÉS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Los suscritos, **BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE LOZANO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación No. 0801-1989-16509, actuando en mi condición de Titular de la Institución del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONADEH**, electa para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 181-2020, publicado en Diario Oficial "La Gaceta", en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veinte (2020), edición 35,469, y el Señor **CLAUS LARSEN**, en calidad de Vice-Director Ejecutivo y Jefe encargado de la División Internacional, del **INSTITUTO DANÉS DE DERECHOS HUMANOS** que en adelante se denominará el "**DIHR**", designados todos en el pleno goce de sus facultades legales, en forma conjunta para los efectos del presente instrumento como "**LAS PARTES**", convenimos celebrar el presente Memorando de entendimiento, el cual se registrá conforme a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES GENERALES

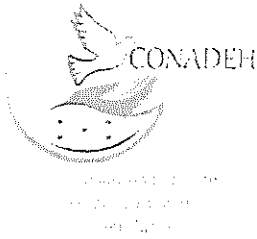
1. Que el **DIHR** colabora con entidades estatales, organizaciones internacionales y regionales, instituciones nacionales de derechos humanos, empresas y organizaciones de la sociedad civil, a la luz de su mandato legal la promoción y protección los derechos humanos y la igualdad en Dinamarca y en el extranjero.
2. Que el **DIHR** promueve la igualdad de trato y la prevención de la discriminación a través de actividades como investigaciones y proyectos independientes. Dichas actividades forman la base para las recomendaciones dirigidas al Parlamento y Gobierno danés y a otros actores relevantes. Adicionalmente, el **DIHR** brinda asistencia a las víctimas de discriminación.
3. Que el **DIHR** es una institución independiente dentro de la administración pública danesa, y los lineamientos para su trabajo se encuentran contenidos en la Ley 553/2012 en vigor desde el 01 de enero de 2013.
4. Que el "**CONADEH**" es la Institución nacional de los derechos humanos de Honduras, la cual goza de independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio, de acuerdo con su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo No 153-95, de fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) y su Reglamento General; tiene como mandato conforme al Artículo



INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS

59 de la Constitución de la República de “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.”

5. Que el CONADEH adoptó su Planificación Estratégica Institucional 2022-2026, con los siguientes objetivos estratégicos:
 - a. Garantizar la mejora continua para la transversalización del enfoque basado en Derechos Humanos y género en la gestión pública en general y en entidades privadas prestadoras de servicios, a fin de garantizar el respeto y garantía de los derechos y libertades fundamentales.
 - b. Incidir sobre el diseño de las políticas del Estado para reducir la impunidad en general y de manera especial frente la criminalidad y la corrupción como problemas que limitan estructuralmente al Estado de Derecho, la democracia y el goce de los derechos humanos.
 - c. Aumentar la calidad, acceso y cobertura de los servicios de promoción y protección de los derechos humanos prestados por el CONADEH con EBDH, género, e interseccionalidad, promoviendo el Estado de derecho y la gobernabilidad democrática.
 - d. Mejorar la capacidad de CONADEH para adecuar el ordenamiento jurídico interno a los estándares internacionales en derechos humanos impulsando la aprobación, reforma y derogatoria de leyes, la adopción de instrumentos y recomendaciones internacionales en derechos humanos, así como las recomendaciones, observaciones y sugerencias que genera el propio CONADEH con la participación de actores sociales clave.
 - e. Incrementar las capacidades técnicas, políticas, financieras, tecnológicas, logísticas y de desarrollo del recurso humano del CONADEH para cumplir con independencia y autonomía su mandato de conformidad con los Principios de París, y responder con eficacia a los requerimientos de la realidad nacional. De estos cinco Objetivos Estratégicos se derivan 3 programas, 22 resultados y 50 productos con sus respectivas macro actividades
6. Que el **CONADEH** en cumplimiento de sus funciones, y en atención a lo establecido en su mandato, gestiona la cooperación internacional, para el desarrollo de programas, proyectos o actividades que adelanta la Entidad, en el marco de la promoción y la protección de los Derechos Humanos.
7. Que **LAS PARTES**, comparten metas comunes en cuanto a la promoción, protección y divulgación de derechos humanos, y colaboran de manera armonizada de manera bilateral.



INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS

8. Que **LAS PARTES** han adelantado en el pasado reciente colaboraciones concretas para la promoción de una comunidad empresarial con respeto de los derechos humanos y en la incorporación del enfoque de derechos humanos en la agenda de desarrollo sostenible y reconocen oportunidades para continuar el desarrollo de acciones conjuntas y, por tanto, tienen interés en fortalecer sus relaciones, teniendo en cuenta sus respectivos esfuerzos en temas relativos, entre otros, a los derechos humanos y empresas, el desarrollo sostenible, para capacitación mutua, intercambio de experiencias y fortalecimiento institucional.
9. Que en virtud de lo anterior, **LAS PARTES** han manifestado su intención de desarrollar acciones de cooperación, a través de actividades, programas, proyectos y gestión del conocimiento para impulsar el acceso efectivo a los derechos humanos y su correspondiente promoción, protección y divulgación.
10. Que los términos utilizados en este documento tendrán el significado corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, salvo que se encuentren expresamente definidos de otra forma en este texto.

En virtud de las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** convienen celebrar el presente Memorando de Entendimiento que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente Memorando de Entendimiento es el de desarrollar acciones de colaboración entre **LAS PARTES** a través de actividades, programas, proyectos y gestión del conocimiento para impulsar la efectividad de los derechos humanos y su correspondiente promoción, protección y divulgación.

SEGUNDA - LINEAS DE ACCIÓN: Los proyectos específicos que se deriven de este Memorando de Entendimiento serán definidos de manera conjunta entre las partes, con particular interés en (i) derechos humanos y empresas, (ii) desarrollo sostenible y (iii) fortalecimiento institucional. En este marco se priorizarán, de ser del caso, los asuntos relacionados con:

1. Transición energética justa.
2. Plan Nacional de Acción en empresas y derechos humanos.
3. La protección de los océanos (ODS 14) y su uso responsable y sostenible.
4. Recuperación sostenible de la pandemia del COVID 19
5. Educación en derechos humanos (ODS 4), incluyendo el uso de herramientas tecnológicas para el monitoreo en esta materia.



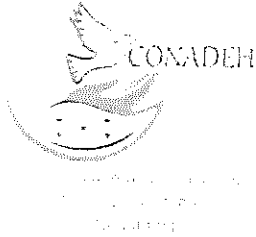
6. La promoción del derecho a proteger derechos (ODS 16).
7. Indicadores en derechos humanos.
8. Actividades de fortalecimiento institucional relacionadas con las tres líneas de acción acordadas.

LAS PARTES también tienen interés, en la medida de sus posibilidades y conforme a sus disposiciones internas, de vincular otros actores gubernamentales, no gubernamentales y el sector privado para fortalecer el respeto a los derechos humanos en los procesos relacionados a los temas del párrafo anterior.

Para todo efecto, **LAS PARTES** darán prioridad al desarrollo de actividades y proyectos en beneficio de grupos vulnerables y sujetos de especial protección, desde una perspectiva diferencial.

TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS: Las partes, aceptan respetar los procedimientos internos de cada institución, en lo que se refiere a la formulación, aprobación, seguimiento, ejecución y evaluación de proyectos, para lo cual convienen que los acuerdos o convenios que celebren en adelante deberán determinar, con precisión, lo siguiente:

- a. El programa, proyecto y/o actividad acordada;
- b. Los objetivos que busca cumplir;
- c. El plan de trabajo, sus etapas, la planificación y el desarrollo cronológico;
- d. El personal requerido, los recursos materiales necesarios, el presupuesto y las estimaciones de gastos; las fuentes de financiamiento requeridas por el programa, proyecto y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras (con indicación de naturaleza y cantidad) y el calendario de dichas contribuciones;
- e. El reembolso de los gastos no previstos, de ser necesario.
- f. Una disposición relativa a la coordinación, supervisión, notificación y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad, y
- g. Una disposición que reconozca al presente Memorando como el marco programático de dicho programa, proyecto y/o actividad.
- h. Cualquier otra disposición no prevista en el presente Memorando y que, de acuerdo con la naturaleza del programa, proyecto y/o actividad requiera ser incluida.
- i. Para todo efecto las partes harán prevalecer en desarrollo y ejecución de los proyectos los principios de transparencia y anticorrupción.



INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS

CUARTA – VALORES COMUNES: LAS PARTES acuerdan cooperar en forma que se adhiera a las buenas prácticas de Derechos Humanos como se establece generalmente en los instrumentos internacionales de derechos humanos de Naciones Unidas y de los regionales de protección de derechos humanos. De igual forma, **LAS PARTES** acuerdan cooperar en forma que no conlleve cualquier práctica ilegal o corrupta.

QUINTA- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- Formular los términos generales de cooperación que permita a las partes en el marco de un Memorando de Entendimiento el desarrollo de proyectos y actividades específicos para la realización de acciones conjuntas, sujeto a cualquier cambio de política que se pueda adoptar.
- Gestionar recursos de cooperación con los distintos gobiernos, organismos y agencias internacionales, para apalancar el desarrollo de programas, proyectos o actividades definidos entre **LAS PARTES**.
- Acordar un plan de trabajo para la implementación de la presente colaboración y la formulación y ejecución de los proyectos, programas o actividades de acuerdo con los componentes narrativos y presupuestales que sean aprobados en su momento atendiendo los criterios técnicos y jurídicos y los cronogramas que se especifiquen, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros.
- Para la formulación, ejecución y seguimiento de los programas, proyectos o actividades que se definan, **LAS PARTES** designarán el recurso humano y establecerán respecto del mismo, responsabilidades y funciones acordes al objetivo del proyecto.
- Cada una de **LAS PARTES** designará un (1) supervisor del Memorando, quien deberá propiciar reuniones para hacer seguimiento a las actividades a realizar en el marco de este proyecto.
- Aportar el conocimiento técnico, talento humano, experticia y la información necesaria para la formulación, ejecución y seguimiento de los Programas, proyectos o actividades que se llegaran a acordar.
- Establecer los parámetros y protocolos que estimen pertinentes en relación con la seguridad y protección tanto de los funcionarios, el personal y contratistas de las partes y en cuanto a la población beneficiaria.



INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS

- Brindar, conforme a las disposiciones legales de cada una de **LAS PARTES**, la información pertinente que facilite la coordinación de actividades y la ejecución de recursos acorde con los compromisos adquiridos.
- Disponer de los medios a su alcance para el logro de los objetivos y metas de los proyectos.
- Corresponde a **EL CONADEH** socializar los alcances del presente Memorando de Entendimiento con las Defensorías Nacionales y Oficinas Regionales y Departamentales.
- **El DIHR** administrará, por su propia cuenta y responsabilidad, los recursos financieros que sean gestionados y aportados para el desarrollo de los proyectos. **El DIHR** brindará la información pertinente respecto a la ejecución de recursos conforme a las actividades y resultados establecidos entre **LAS PARTES**.

SEXTA - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Corresponde a el **CONADEH** socializar los alcances del presente Memorando de Entendimiento con las Defensorías Nacionales y Oficinas Regionales y Departamentales. **El "DIHR"** administrará, por su propia cuenta y responsabilidad, los recursos financieros que sean gestionados y aportados para el desarrollo de los proyectos. **El "DIHR"** brindará la información pertinente respecto a la ejecución de recursos conforme a las actividades y resultados establecidos entre **"LAS PARTES"**.

SEPTIMA. - ACCIONES CONJUNTAS: LAS PARTES acuerdan desarrollar un Plan de Trabajo en el plazo de dos (2) meses posteriores al inicio del Memorando, en el cual se determinen las acciones concretas que se desarrollarán conforme a las prioridades de las partes, sus disposiciones y lineamientos internos, así como a la disponibilidad de recursos. Dicho Plan se elaborará conforme a los términos generales de cooperación establecidos en el presente Memorando de Entendimiento y estará sujeto a cualquier cambio de política que se pueda adoptar.

LAS PARTES podrán, siempre que lo consideren pertinente, construir alianzas, comisiones, comités u otros organismos técnicos o de asesoramiento, en los términos y condiciones que sean mutuamente acordadas en cada caso, para asesorarlos en asuntos de interés común.



INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS

OCTAVA - RECURSOS: El presente Memorando de Entendimiento no genera por sí mismo, obligación de erogación pecuniaria alguna para **LAS PARTES**. En la medida en que la realización de alguna de las disposiciones de este Memorando dependa de la apropiación de fondos, dicha aplicación quedará sujeta a la disponibilidad de esos fondos en conformidad con las leyes y procedimientos aplicables a cada una, según corresponda. Si ello fuese necesario, se suscribirán acuerdos específicos en los que se detallarán aportes mutuos, alcances, obligaciones y responsables.

NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Los proyectos que se deriven de este Memorando serán implementados en los lugares que las partes de mutuo acuerdo prioricen.

DECIMA – PLAZO: La duración del presente Memorando de Entendimiento es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos similares, con base en los resultados obtenidos de la evaluación realizada por las partes, salvo que cualquiera de ellas manifieste su deseo de no prorrogarlo.

UNDÉCIMA – TERMINACIÓN: “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Memorando de Entendimiento puede darse por terminado y dejará de surtir efecto, por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia.
2. Por imposibilidad manifiesta de alguna de “**LAS PARTES**” firmantes.
3. Por incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**”, de las cláusulas del presente documento.
4. Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”.
5. Cuando alguna de “**LAS PARTES**” comunique y notifique a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motivan la terminación, en este caso es necesario que “**LAS PARTES**” establezcan de manera conjunta un proceso de transición para el cierre, priorizando a los principios de eficiencia, transparencia administrativa y acción sin daño.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Memorando de Entendimiento.



INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS

DUODÉCIMA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS CONEXOS: Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión de este acuerdo, serán de propiedad exclusiva de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente Memorando y con posterioridad a la terminación del mismo, no realizarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor.

Los derechos patrimoniales sobre los productos y subproductos desarrollados, contenidos en las obras que se produzcan en ejecución del presente Memorando serán de propiedad conjunta entre **LAS PARTES**, quienes podrán publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos, siempre que reconozcan la propiedad y titularidad de todas las partes sobre los mismos, conforme con la normatividad legal vigente en la materia y en especial por las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes que la modifiquen o adicionen.

LAS PARTES podrán acordar documentos específicos sobre los temas de derechos de Propiedad Intelectual y derechos conexos.

DÉCIMO TERCERA - UTILIZACIÓN DE NOMBRES, EMBLEMAS, LOGOS Y SELLOS OFICIALES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente, contratista, subcontratista o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. Para estos efectos, se consultarán mutuamente las partes, con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de comunicaciones.

DÉCIMO CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, consultores, agentes, contratistas, subcontratistas o dependientes adquiere por la celebración del presente Memorando, relación laboral o contractual alguna con la otra parte. Conforme a lo anterior, no existirá para ninguna de **LAS PARTES** responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les pudiera atribuir.

De igual forma, queda entendido que no existe vinculación laboral o contractual alguna entre **EL CONADEH** y las personas o entidades que para la ejecución del proyecto contrate el **DIHR** y vice-versa, de conformidad con este Memorando de Entendimiento y los proyectos. Cada una de las partes mantendrá a la otra parte libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.



Este Memorando no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **LAS PARTES**, por lo cual no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos tratándose de actos o actividades de **LAS PARTES** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDADES: Ninguna de **LAS PARTES** tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento total o parcial que se produzca por causa o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito con las pruebas a que hay lugar para su demostración y dado el caso se procederá a la terminación.

En este supuesto la Parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con los compromisos establecidos en este Memorando, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito deberán notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactado

DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **LAS PARTES** declaran celebrar este Memorando según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución, terminación o eventual incumplimiento del Memorando, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr un acuerdo mutuo entre las partes, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo, o en su defecto, en caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, "**LAS PARTES**" intentarán llegar a un acuerdo amigable por medio de negociaciones directas.

DÉCIMA SÉPTIMA - MANEJO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

LAS PARTES acuerdan guardar en confidencialidad toda la información que sea acordada como confidencial entre **LAS PARTES** por escrito y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, de conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas. **LAS PARTES** mantendrán confidencial cualquier información designada como confidencial por la ley con el fin de proteger material público o intereses privados que pueden incluir en particular:

- Protección de material de intereses financieros públicos, incluidos intereses relativos a actividades comerciales públicas;



INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS

- Material de intereses de personas individuales o empresas privadas protegiendo información de su personal o internos, incluida información de carácter financiero.
- Material de intereses financieros de personas individuales o empresas privadas protegiendo información de recursos técnicos o procesos y negocios o información operativa.

Una de **LAS PARTES** puede divulgar información confidencial si la Parte está obligada legalmente a hacerlo, como lo señalado en los literales a y b relacionados a continuación. Antes de divulgar información confidencial, una de **LAS PARTES** consultará con la otra Parte.

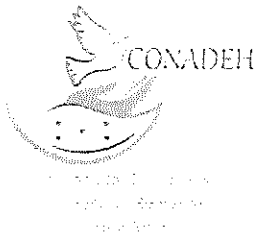
a) Como una institución pública, el **DIHR** está sujeto a la Ley Danesa de Acceso a los Archivos de la Administración Pública de acuerdo con lo cual cualquier persona puede solicitar archivos de la administración pública de "DIHR". De acuerdo con esta Ley, el acceso público está sujeto a excepciones de acuerdo a las cuales el acceso como regla general puede ser negado acorde a las bases

b) De acuerdo con la obligación legal consagrada en el Artículo 35 y 36 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, **EL CONADEH** se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo, deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus funcionarios y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

Las obligaciones contenidas en la cláusula decimoquinta son vinculantes mientras dure la cooperación entre **LAS PARTES**

DÉCIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES E INSTITUCIONALES Y CONSULTAS DE INFORMACIÓN: Las partes se autorizan recíprocamente para su manejo de datos personales e institucionales de acuerdo con la normativa vigente y aplicable, asimismo, para consultar y verificar sus datos personales e institucionales, en bases de información con acceso restringido nacionales e internacionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o sea de conocimiento en la ejecución con relación al presente Memorando de Entendimiento deberá ser tratada con la mayor confidencialidad, siguiendo la normativa vigente aplicable y teniendo en cuenta la protección de los derechos humanos.



PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES podrán acordar documentos específicos sobre el manejo y la confidencialidad de la información, asimismo, podrán convenir lo que estimen pertinente en el Comité de Seguimiento.

DÉCIMA NOVENA - DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista tendrá que ser discutida y autorizada por la autoridad superior de cada una de "LAS PARTES". Los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una adenda.

VIGÉSIMA - ENMIENDAS: LAS PARTES acuerdan que el presente Memorando podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, siempre que se haga mediante acuerdo por escrito de **LAS PARTES**, a través de solicitud por escrito enviada a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo que deberá justificarse y firmarse por los titulares, donde se expongan las razones que motiven dicha modificación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Memorando.

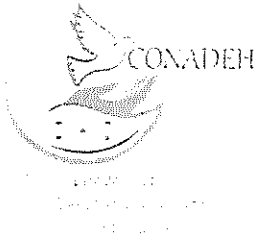
VIGÉSIMA PRIMERA - AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD: El presente Memorando de Entendimiento no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones o entidades de carácter privado

VIGÉSIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA: "LAS PARTES" mantendrán una autonomía técnica y administrativa, en el ámbito de sus competencias, enmarcadas en las leyes, estatutos y reglamentos de cada uno, y siempre colaborando de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN DEL MEMORANDO: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Memorando sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

VIGÉSIMA CUARTA - ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES: En caso de llegar a considerar necesario establecer otros acuerdos interinstitucionales como resultado de los desarrollos que tenga el presente Memorando de Entendimiento, los mismos serán negociados y suscritos por los representantes de las instituciones interesadas. La responsabilidad por el manejo y financiación para la implementación de los proyectos resultantes recaerá sobre las instituciones ejecutoras. "LAS PARTES" se informarán oportunamente entre sí las posibilidades de celebrar otros acuerdos, para que cada una decida lo pertinente.

VIGÉSIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: "LAS PARTES" manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas



INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS

en la Constitución de la República, la Ley y sus estatutos o políticas internas para la celebración del presente Memorando.

VIGÉSIMA SEXTA - COMUNICACIÓN PÚBLICA. Cualquier comunicación pública que se divulgue en relación con los temas objeto del presente Memorando se revisará previamente por "LAS PARTES" obedeciendo a los parámetros y protocolos de comunicaciones que en la materia se establezcan. En todo caso tendrán como criterio orientador, el respeto a los Derechos Humanos y a la normatividad del Derecho Internacional Humanitario, especialmente los derechos de las víctimas, las comunidades vulnerables y los aspectos relacionados con seguridad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el seguimiento de los compromisos previstos en el presente Memorando de Entendimiento se conformará mediante Acta un comité integrado por: **POR PARTE DE EL CONADEH:** 1. Delegado Nacional Ejecutivo, Abogado Juan Wilfredo Castellanos Hipp. Y **POR PARTE DEL "DIHR":** El Representante Regional para América Latina y El Caribe del Instituto danés de Derechos Humanos (o quien ejerza sus funciones)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros del comité de seguimiento podrán designar su representación en dicho comité, lo cual deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de seguimiento se reunirá cada vez que las partes lo consideren necesario, lo cual constará en actas, las cuales harán parte integral de este Memorando.

VIGÉSIMA OCTAVA- SUPERVISIÓN. - Por parte del **DIHR**, la supervisión, vigilancia y control de los compromisos del presente Memorando de Entendimiento, será ejercida por El Representante Regional para América Latina y El Caribe del Instituto danés de Derechos Humanos (o quien ejerza sus funciones)

Por parte de **EL CONADEH** será ejercida por el Abogado Juan Wilfredo Castellanos Hipp, Director Nacional Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que la Comisionada de **EL CONADEH** y la Dirección del **DIHR** podrán modificar unilateralmente la designación del supervisor de su Entidad, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos las partes acuerdan fijar los domicilios como sigue y tener en cuenta los siguientes datos para cualquier notificación:



INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS

- Por **EL CONADEH**:
- Nombre de contacto: Juan Wilfredo Castellanos Hipp
- Dirección: Barrió Los Andes, 10 y 11 Avenida, Calle Noroeste, Contiguo a Centro Medico Galeanos, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
- Correo electrónico: wcastellanos@conadeh.hn
- Teléfono fijo: 2552-8113, 2552-8240

- Por **EL DIHR**
 - Nombre de contacto: Alvaro Amaya, El Representante Regional para América Latina y El Caribe del Instituto danés de Derechos Humanos (o quien ejerza sus funciones)
 - Dirección: Wilders Plads 8K, 1403 København K, Copenhagen, Dinamarca
 - Correo electrónico: sist@humanrights.dk y k-alam@humanrights.dk
 - Teléfono fijo: +45 3269 8888

TRIGÉSIMA – EFECTO LEGAL: “LAS PARTES” acuerdan que el siguiente Memorando expresa la intención de “LAS PARTES” para cooperar y no contiene obligaciones legales ni provisiones exigibles, excepto por la Cláusula Décima Séptima, que es obligatoria legalmente para “LAS PARTES” de acuerdo a su contenido y durante el periodo de vigencia de este Memorando.

TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entiende perfeccionado con las firmas de “LAS PARTES”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE HACEN Y HARÁN PARTE INTEGRAL DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO: Hacen y harán parte integral de este Memorando los documentos y certificaciones relacionadas con las calidades, las facultades y las condiciones de los representantes de “LAS PARTES”, las actas del Comité de seguimiento, las modificaciones al Memorando, otrosíes, acuerdos interinstitucionales, proyectos específicos y los otros documentos suscritos en el desarrollo de este documento.

Leído el presente Memorando de Entendimiento y estando de acuerdo “LAS PARTES” con el contenido y alcance de todas las cláusulas, se suscribe el primer día del mes de agosto de 2022 el presente instrumento en versiones iguales en español e inglés, en la Ciudad de Tegucigalpa (Honduras) y Copenhague (Dinamarca) respectivamente. En caso de ambigüedad o conflicto, la versión en español prevalecerá.



Por EL CONADEH


BLANCA IZAGUIRRE
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



Por el DIHR


CLAUS LARSÉN
Vice-Director Ejecutivo y
Jefe de la División Internacional (e)

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO QUE CELEBRAN EL CONADEH DEL PUEBLO Y EL INSTITUTO DANÉS PARA LOS DERECHOS HUMANOS.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).

Los suscritos, **BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE LOZANO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación No. 0801-1984-16509, actuando en mi condición de Titular del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el “**CONADEH**”, electa para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 181-2020, publicado en Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veinte (2020), edición 35,469, y el Señor **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP”**, nombrado según Acuerdo STSS-276-2022, emitido en fecha 08 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará “**INFOP**”, designados todos en el pleno goce de sus facultades legales, en forma conjunta para los efectos del presente instrumento como “**LAS PARTES**”, convenimos celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará conforme a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES GENERALES

CONSIDERANDO (1): Que el “**CONADEH**” es la Institución Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, la cual goza de independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio, de acuerdo con su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo No 153-95, de fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) y su Reglamento General; tiene como mandato conforme al Artículo 59 de la Constitución de la República de “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.”

CONSIDERANDO (2): Que, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos **CONADEH**, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), tiene como mandato constitucional la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, cuya base de actuación es regida por la Constitución de la República y la Ley Orgánica del “**CONADEH**”, así como, por los “Principios de París”; adoptados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), relativos al “Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos”.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su Artículo 10 estipula que, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos desempeñará sus funciones con plena autonomía en la defensa de los derechos fundamentales y fortalecimiento del Estado de Derecho.

CONSIDERANDO (4): Que el “CONADEH” en cumplimiento de sus funciones y en apego a las actividades enmarcadas en su Plan Estratégico Institucional (PEI 2022-2026), gestiona colaboración con las instancias y organismos nacionales e internacionales, para la promoción y protección de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO (5): Que el “CONADEH” ha puesto en ejecución su Plan Estratégico Institucional (PEI 2022-2026) el cual centra sus acciones en los Programas: Cumplimiento o garantía de los Derechos Humanos, Protección de los Derechos Humanos, Promoción de los Derechos Humanos; último que pretende alcanzar los objetivos siguientes: A) Garantizar la mejora continua para la transversalización del EBDH y género en la gestión pública en general y en entidades privadas prestadoras de servicios, a fin de garantizar el respeto y garantía de los derechos y libertades fundamentales. B) Incidir sobre el diseño de las políticas del Estado para reducir la impunidad en general y de manera especial frente la criminalidad y la corrupción como problemas que limitan estructuralmente al Estado de Derecho, la democracia y el goce de los DDHH. C) Aumentar la calidad, acceso y cobertura de los servicios de promoción y protección de los derechos humanos prestados por el “CONADEH” con EBDH, género, e interseccionalidad, promoviendo el Estado de derecho y la gobernabilidad democrática. La estrategia para el logro de estos objetivos, entre otros, incluye la formación continua en el ámbito de la educación formal, no formal, e informal; con especial énfasis en servidores públicos garantes de derechos humanos, Organizaciones de Sociedad Civil, Organizaciones de Base Comunitaria, que inciden en el diseño de Políticas Públicas con **Enfoque basado en Derechos Humanos (EBDH)**, Género, e Interseccionalidad.

CONSIDERANDO (6) Que en el Plan BICENTENARIO DE GOBIERNO PARA LA REFUNDACIÓN DE LA PATRIA Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO SOCIALISTA Y DEMOCRÁTICO 2022-2026, se reconoce que el fin supremo de la sociedad y del estado es el ser humano; la protección de los derechos del pueblo soberano y la naturaleza, enfocado en los ejes: Defender los derechos humanos, Lucha contra la corrupción y el abuso de poder, una Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia centrada en salud mental y emocional, Educación, Seguridad ciudadana, Migración; garantizando la seguridad alimentaria y atención a grupos en condición de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO (7) Que “LAS PARTES”, comparten metas comunes en cuanto a la promoción, protección y divulgación de derechos humanos, y colaboran de manera armonizada y bilateral.

CONSIDERANDO (8) Que “**LAS PARTES**” han realizado colaboraciones concretas para la promoción de una comunidad empresarial con respeto de los derechos humanos y en la incorporación del enfoque de derechos humanos en la agenda de desarrollo sostenible y reconocen oportunidades para continuar el desarrollo de acciones conjuntas y, por tanto, tienen interés en fortalecer sus relaciones, teniendo en cuenta sus respectivos esfuerzos en temas relativos, entre otros, a los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la capacitación mutua, intercambio de experiencias y fortalecimiento institucional.

CONSIDERANDO (9) Que el “**INFOP**”, es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema racional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

CONSIDERANDO (10) Que, en virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” han manifestado su intención de desarrollar acciones de cooperación, a través de actividades, programas, proyectos y gestión del conocimiento para impulsar el acceso efectivo a los derechos humanos y su correspondiente promoción, protección y divulgación.

CONSIDERANDO (11): Que a través de la firma de un Convenio de Cooperación entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de Honduras y el CONADEH el cual se firmó el 30 de agosto de 2016, teniendo como objetivo de regular la colaboración de la Secretaría de Educación, CONADEH y OEI para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de acción compartida en el proyecto para la elaboración del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) mismo que promueve una cultura democrática y en educación sobre derechos humanos bajo el Enfoque Basado en Derechos Humanos, Género e Interseccionalidad.

En consecuencia, de las anteriores consideraciones “**LAS PARTES**” convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN:

Impulsar de manera conjunta la implementación del Plan Nacional de Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos (PLANEDH), a fin de promover, fomentar y profundizar el conocimiento, respeto, protección y cumplimiento de los Derechos Humanos, así como el fundamento ético y cívico en el sistema educativo no formal e informal, asegurando el reconocimiento del Estado representado en la institucionalidad pública como garante (titulares de obligaciones) de derechos humanos.

SEGUNDA - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Diseñar e implementar un proceso de formación a funcionarios/as y servidores/as públicos, en Cultura Democrática y en Educación sobre Derechos Humanos bajo los enfoques de Derechos Humanos, Género e Interseccionalidad, en la modalidad de Educación No formal.
2. Diseñar las herramientas pedagógicas de concreción curricular para ser implementadas en los procesos educativos (manuales, láminas, material audiovisual).
3. Incorporar en los procesos formativos desarrollados por el "INFOP" a nivel nacional el **Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH)**, Género e Interseccionalidad; asegurando para cada usuario de los servicios brindados por el instituto, su reconocimiento como titulares de derechos humanos y en el caso de servidores y servidoras públicos que prestan servicios para el "INFOP" se identifiquen como portadores de obligaciones.
4. Implementar cursos temáticos de formación a miembros de Organizaciones de Sociedad Civil, Empresa Privada, Organizaciones de Base Comunitaria, en temas orientados a garantizar el goce efectivo de los derechos de grupos con atención preferencial, tales como: niñas y niños, mujeres, personas con discapacidad y adulto mayor, pueblos Indígenas y afro hondureños, Personas en Movilidad Humana, Personas Privadas de Libertad, Personas de la comunidad LGTBI; llevando a un conocimiento básico de sus Derechos Civiles y Políticos y los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.
5. Poner a disposición de los y las empleados del "CONADEH" a nivel nacional, cursos técnicos de interés, inglés, u otras actualizaciones orientadas a la funcionalidad básica del gobierno.

6. Impulsar de manera conjunta una Política Nacional de Educación en Derechos Humanos, en el sistema educativo nacional, sobre la base de las experiencias de formación desarrolladas de manera coordinada.

TERCERA - COMPROMISOS DEL CONADEH:

1. Brindar asesoría y apoyo técnico mediante asignación de personal especializado en Derechos Humanos al INFOP para la elaboración del diseño curricular.
2. Elaborar un plan de capacitación al personal del INFOP sobre Derechos Humanos.
3. Desarrollar los procesos formativos a funcionarios/as y servidores/as públicos, en Cultura Democrática y en Educación sobre Derechos Humanos bajo los enfoques de Derechos Humanos, Género e Interseccionalidad, en modalidad de Educación No formal, de acuerdo a la currícula elaborada el INFOP.
4. Generar evidencias de las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación a los procesos Cultura Democrática y en Educación sobre Derechos Humanos bajo los enfoques de Derechos Humanos, Género e Interseccionalidad, en modalidad de Educación No formal.

CUARTA - COMPROMISOS DEL "INFOP":

1. Elaborar una currícula donde se incorpore el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH), Género e interseccionalidad de 20 horas que sea incorporado a todos los modos y modalidades de formación profesional del INFOP.
2. Elaborar los certificados de acuerdo a la normativa del INFOP.
3. Diseño de herramientas pedagógicas para la creación curricular a ser implementadas en los procesos de formación.

QUINTA - COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES":

1. Definir para todos los efectos de coordinación conducentes a la implementación del presente convenio un enlace institucional que, además de trabajar de manera conjunta en el logro de los objetivos, se integre al Comité de Aprendizaje Interinstitucional que aglutina a instituciones nacionales que promueven la educación en sus diferentes modalidades y niveles, con énfasis en Derechos Humanos.
2. Elaborar de manera conjunta un plan de trabajo que garantice el cumplimiento del Convenio de Cooperación en el cual se determinen las acciones concretas que se desarrollarán conforme a las prioridades de "LAS PARTES", sus disposiciones y lineamientos internos, así como a la disponibilidad de recursos.

- Dicho Plan se elaborará conforme a los términos generales de cooperación establecidos en el presente Convenio de Cooperación y estará sujeto a cualquier cambio de política que se pueda adoptar.
3. Establecer de común acuerdo, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria las acciones de visibilización de los procesos educativos desarrollados, para beneficio de los objetivos institucionales.
 4. Diseñar e implementar procesos de formación a funcionarios (as) y servidores públicos en cultura democrática y en educación sobre derechos humanos bajo el Enfoque Basado en Derechos Humanos, Género e Interseccionalidad.
 5. Implementar cursos temáticos de formación a miembros de Organizaciones de Sociedad Civil, Empresa Privada, Organizaciones de Base Comunitaria, en la temática relacionada en este Convenio.
 6. Impulsar la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos, en el sistema educativo nacional no formal.
 7. Socializar los objetivos y beneficios/logros del presente Convenio de cooperación en las redes sociales de cada una de **“LAS PARTES”**.

SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

“LAS PARTES” declaran celebrar este Convenio de Cooperación según las reglas de buena fe y de intención común, si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que, el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

SÉPTIMA – TERMINACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio puede darse por terminado y dejará de surtir efecto, por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia.
- b) Por imposibilidad manifiesta de alguna de **“LAS PARTES”** firmantes.
- c) Por incumplimiento de una de **“LAS PARTES”**, en el desempeño de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio.
- d) Por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

e) Cuando alguna de **“LAS PARTES”** comuniquen y notifiquen a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motivan la terminación, en este caso es necesario que **“LAS PARTES”** establezcan de manera conjunta un proceso de transición para el cierre, priorizando a los principios de eficiencia, transparencia administrativa y acción sin daño.

f) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que impidan la continuidad del Convenio.

OCTAVA - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por tres (3) años.

“LAS PARTES” podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que **“LAS PARTES”** estimen conveniente efectuar se hará mediante **“Adenda”** respectiva, el cual entrará en vigencia una vez firmado por sus representantes legales, el cual formará parte integral de este Convenio.

NOVENA - DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista tendrá que ser discutida y autorizada por la autoridad superior de cada una de **“LAS PARTES”**. Los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una adenda.

DÉCIMA – ENLACES INSTITUCIONALES:

Para todos los efectos **“LAS PARTES”** acuerdan fijar los domicilios, contactos y tener en cuenta los siguientes datos para cualquier notificación:

- Por **EL CONADEH:**

- Nombre de contacto: Gerente de Educación y Promoción en Derechos Humanos o quien ocupe el cargo.
- Dirección: Florencia sur, entre Ludos Pizza y Solaris, a 50 metros de la farmacia Senros Tegucigalpa, Honduras,
- Correo electrónico: gerencia.educacion@conadeh.hn
- Teléfono fijo: 2231-0204

- Por **EL INFOP**

- Nombre de contacto: Jefe de la División de Acciones Formativas, Mario Zepeda o quien designe.
- Dirección: Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa.
- Correo electrónico: mariozepeda@infop.hn
- Teléfono fijo: 2230-0856

DÉCIMA PRIMERA- AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD:

El presente Convenio no limita el derecho de **“LAS PARTES”** a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones o entidades de carácter privado.

DÉCIMO SEGUNDA - AUTONOMÍA:

“LAS PARTES” mantendrán una autonomía técnica y administrativa, en el ámbito de sus competencias, enmarcadas en las leyes, estatutos y reglamentos de cada uno, y siempre colaborando de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente convenio de cooperación.

DÉCIMA TERCERA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

“LAS PARTES” manifiestan no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución de la República, la Ley y sus estatutos o políticas internas para la celebración del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA- CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia del Convenio y dentro de los años siguientes a su término, **INFOP** no podrá ceder, revelar, divulgar ninguna información confidencial o de propiedad del **“CONADEH”** sin el consentimiento previo por escrito de este último; en caso de incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente Convenio sin responsabilidad para el **“CONADEH”**.

DÉCIMO QUINTA - ACEPTACIÓN

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada cláusula del Convenio, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, después de leído lo encuentran conforme y en señal de aceptación firman el mismo por duplicado de igual valor y fuerza obligatoria, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes noviembre del año dos mil veintidós (2022).”



BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionado Nacional de los Derechos
Humanos (CONADEH)



FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de
Formación Profesional (INFOP)